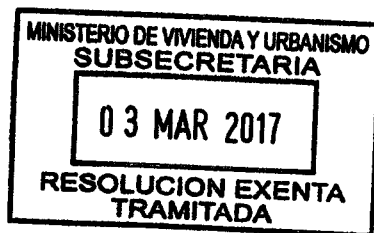


CCC/LGA/MCC/NPA  
Int. N° 47/2017

ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA DE PROTECCION DEL PATRIMONIO FAMILIAR, REGULADO POR EL D.S. N° 255, (V. Y U.), DE 2006, CORRESPONDIENTES AL TITULO II, MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, PARA 1 FAMILIA DE LA COMUNA DE CHIGUAYANTE, REGION DEL BIOBIO/.



SANTIAGO, 03 MAR 2017 HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE  
1839  
RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 2°, inciso tercero, del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, para asignar directamente por resoluciones fundadas del Ministro de Vivienda y Urbanismo, hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos a nivel nacional, para proyectos que el MINVU califique como de extrema relevancia, respecto de casos de emergencias derivadas de catástrofes y además para modificar algunas de las otras condiciones o requisitos establecidos en este Decreto, pudiendo aumentar los montos de subsidios así como de eximir de uno o más requisitos exigidos por el referido Decreto;
- b) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Protección del Patrimonio Familiar regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006;
- c) El Oficio Ordinario N°12.824, de fecha 16 de diciembre de 2016, de la Directora de SERVIU Región del Biobío, mediante el cual se solicita asignación directa para una familia, pertenecientes a la comuna de Chiguayante;
- d) El Informe Técnico y Socioeconómico, adjuntos en el Oficio Ordinario individualizado en el Visto precedente;
- e) El Oficio Ordinario N°61, de fecha 07 de febrero de 2017, del Jefe de División de Política Habitacional, mediante el cual se da respuesta a al Ord. N°12.824, individualizado en el Visto c) de la presente Resolución Exenta;
- f) El Oficio Ordinario N°1.974, de fecha 17 de febrero de 2017, de la Directora de SERVIU Región del Biobío, mediante el cual se da respuesta al Ordinario individualizado en el Visto precedente, y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Directora de SERVIU de la Región del Biobío, mediante el Oficio Ordinario señalado en la letra c) de los Visto de la presente Resolución Exenta, solicita asignar directamente un subsidio habitacional del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en su Título II, Mejoramiento de la Vivienda, a fin de dar solución a la precaria condición socio-habitacional que presenta don Rubén Luna Alveal;
2. Que, de acuerdo a lo indicado en el Ordinario individualizado en la letra f) de la presente Resolución Exenta, se rectifica el monto asociado a asistencia técnica, ajustándose a lo establecido en la Resolución Exenta, (V. y U.), de 1997, dado que SERVIU asumirá el desarrollo del proyecto como Entidad Patrocinante;
3. Que, el Informe Técnico individualizado en el Resuelvo d) de la presente Resolución Exenta, da cuenta de la aprobación del proyecto técnico;
4. Que, el Informe Socioeconómico individualizado en el Resuelvo d) de la presente Resolución Exenta, da cuenta de la condición de vulnerabilidad de don Rubén Luna Alveal, quien presenta una deteriorada condición de salud, residiendo en una vivienda con evidentes problemas de habitabilidad y mantención;
5. Que, no es posible aplicar la facultad delegada a los Secretarios Regional Ministeriales mediante Resolución Exenta N° 593, (V. y U.), de 2016, modificada por la Resolución Exenta N° 1.882, (V. y U), de 2016, referida a la emisión de resoluciones que asignen directamente subsidios para alternativas individuales, debido a que el montos requerido supera el tope máximo establecido en el D.S. N°255, (V. y U.) de 2006, dicto la siguiente,



**RESOLUCION:**

1. Asígnense directamente un subsidio del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en su Título II, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, por los montos y a la persona que se indica en la tabla inserta en el presente resuelvo.

Asimismo, asígnense un total de 5,5 Unidades de Fomento para el pago de honorarios por Asistencia Técnica, en la forma establecida por la Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, que fija los Procedimientos para la Prestación de Servicios de Asistencia Técnica a Programas de Vivienda.

N°	Comuna	Apellidos	Nombre	Run	Subsidio Requerido	AT
					Título II	
1	Chiguayante	Luna Alveal	Rubén	6.431.615-K	352,43	5,5

2. Exímese al propietario de la vivienda individualizada en la tabla inserta en el resuelvo 1 de la presente Resolución Exenta, de cumplir con los siguientes requisitos, condiciones y antecedentes establecidos en el decreto Supremo N°255, (V. y U.), de 2006:
  - a) De la exigencia de ahorro contenida en el artículo 9 y en el artículo 16 letra f), por cuanto el beneficiario es un adulto mayor con una crítica situación socioeconómica, que dificulta la obtención del ahorro requerido.
  - b) De lo establecido en el artículo 4, referido a que los subsidios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar se otorgarán por una sola vez, debido a que el propietario fue beneficiado en el año 2013 de un subsidio del Título II y a que la situación que afecta la edificación se produce por la deficiente calidad constructiva de la vivienda entregada posteriormente al terremoto de 2010.
3. Impútase el total de 357,93 Unidades de Fomento, por los subsidios asignados y reflejados en la Tabla inserta en el resuelvo 1 de esta Resolución Exenta, a los recursos autorizados a la Región del Biobío para el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, del año 2017.
4. SERVIU Región del Biobío deberá informar a este Gabinete, en el plazo de 15 días, el resultado del sumario requerido por Oficio N°11.794, de 2015, de Contraloría Regional del Biobío, destinado a determinar eventuales responsabilidades por defectos constructivos y negligencias administrativas evidenciadas en el proyecto original.

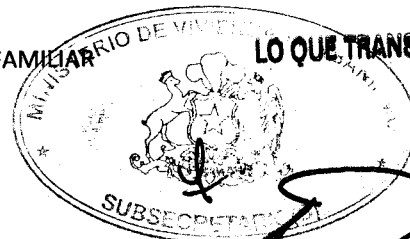
ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE



CAROLINA SABALL ASTABURUAGA  
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO  
MINISTRA

**TRANSCRIBIR A:**

- GABINETE SRA. MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARÍA
- DEPARTAMENTO DE PROTECCION DEL PATRIMONIO FAMILIAR
- DINFO
- SERVIU REGION DEL BIOBÍO
- SEREMI MINVU REGION DEL BIOBÍO
- SISTEMA INTEGRAL DE ATENCION AL CIUDADANO
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7° g)



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

JOCELYN FIGUEROA YOUSEF  
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)